

LA PLATA, 3 NOV 2015

VISTO el expediente N° 2145-11830/02 alcance 7, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1.741/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 174/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 174/15 se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma MEGAFLEX S.A. (C.U.I.T. N° 30-65682566-5), sito en la calle Drago N° 1460, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, cuyo rubro es Fabricación de productos asfálticos, medida que recayó sobre un (1) tanque calentador de plastificante denominado N° 4, afectado por un incendio, no habiéndose colocado fajas ni precintos, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en fecha 6 de mayo de 2015 se presentó la firma solicitando el levantamiento de la clausura, justificándolo en que procedería a desafectar el tanque para la tarea de calentamiento, readecuando otros tanques para ello, lo cual no pudo ser constatado en la inspección practicada en fecha 5 de junio de 2015;

Que en fecha 1° de septiembre de 2015 se presentó nuevamente la firma informando los trabajos y mejoras realizadas en el tanque clausurado, el cual comenzaría a utilizarse para el calentamiento de agua de producción, lo cual fue verificado por la inspección actuante en fecha 21 de octubre de 2015;

Que intervino el Área Técnica considerando que por las circunstancias expuestas sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en

